



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

834



BUENOS AIRES, 18 JUN 2012

VISTO el expediente N° 0015834/11 -con 2 cuerpos- del registro de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Veterinarias, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de VETERINARIO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 7309/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de VETERINARIO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 219 del 24 de junio de 2008 acreditó la carrera de VETERINARIA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de VETERINARIO.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 834



Que las actividades profesionales reservadas al título de VETERINARIO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005.

Que habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 219 del 24 de junio de 2008 al título de VETERINARIO, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de VETERINARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Veterinarias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como

4º, ANEXO II de la presente resolución.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de VETERINARIO a las estipuladas en las Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 219 del 24 de junio de 2008.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Su

ap

J

8 3 4

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

834



ANEXO I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE VETERINARIO
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias
Veterinarias.**

Salud Animal.

01. Efectuar prevención, diagnóstico, prescripción terapéutica, y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar el estado de salud y enfermedad de los mismos.
02. Realizar, interpretar y certificar análisis microbiológicos, parasitológicos, biológicos, químicos y físicos, imagenológicos y técnicas de laboratorio destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
03. Formular y elaborar específicos farmacéuticos y preparados biológicos, sueros, vacunas, opoterápicos y aplicar biotecnologías y reactivos biológicos y no biológicos, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar la calidad de los mismos.
04. Controlar y efectuar la distribución y el expendio de zooterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria.
05. Ejercer la Dirección Técnica de laboratorios destinados a la elaboración de productos, sustancias medicinales, diagnósticos, sueros, vacunas u otros productos biológicos, opoterápicos o similares para uso veterinario.
06. Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los animales, incluidas las que afecten a la población humana (zoonosis).
07. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias destinadas a la prevención, control y erradicación de las enfermedades de las distintas especies animales.
08. Ejercer la Dirección de los Servicios Veterinarios de establecimientos que realicen competencias deportivas con animales y toda concentración de animales con diversos fines.
09. Certificar el estado de salud, enfermedad y aptitudes de los animales sometidos a la experimentación o utilizados en la elaboración de específicos farmacéuticos y preparados biológicos destinados a la medicina animal y humana.
10. Intervenir en la elaboración de normas relacionadas con la aprobación, transporte, almacenamiento, manipulación, comercialización y uso de específicos farmacéuticos y preparados biológicos para uso veterinario.

Se. Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología

Ago. GJ



11. Investigar y desarrollar reactivos y preparados biológicos de origen animal aplicables en seres humanos.
12. Planificar, organizar, dirigir y asesorar acerca de la cría y producción de animales de experimentación.
13. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y certificar acciones destinadas a la prevención, control y erradicación de plagas, vectores y enfermedades de los animales que afectan a los animales y al hombre.
14. Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias y estudios epidemiológicos destinados a la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por los alimentos (E.T.As).
15. Ejercer la dirección de servicios veterinarios de control y prevención de las zoonosis.
16. Asesorar en la elaboración de las normas referidas a las condiciones higiénico-sanitarias de la producción animal y de las actividades involucradas en la producción y distribución de productos y alimentos.
17. Participar en el diseño, aplicación, auditoría y certificación de sistemas de inocuidad y de aseguramiento de la calidad de los alimentos.
18. Efectuar el control higiénico-sanitario de las especies animales, sus productos, subproductos y derivados para consumo y uso humano e industrial.
19. Efectuar y certificar el control higiénico-sanitario, análisis y controles bromatológicos y de identificación comercial de la elaboración, procesamiento, transformación, conservación, transporte y expendio de alimentos.
20. Organizar, dirigir y asesorar en el control de residuos y deshechos de origen biológico con el objeto de evitar la contaminación ambiental y lograr su reutilización.
21. Realizar, estudios, investigaciones y asesoramiento relativos a la vida animal, en estado de salud y enfermedad, a la zoonosis y a las enfermedades compartidas con el hombre, al mejoramiento de la producción animal y al control de las condiciones higiénico-sanitarias de dicha producción y de los productos y subproductos de origen animal.
22. Certificar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial de los alimentos y de los establecimientos destinados a la elaboración, procesamiento, transformación, conservación y expendio de alimentos.
23. Asesorar, realizar y controlar la formulación de productos alimenticios en lo relativo a la composición, elaboración, conservación, valor nutritivo, calidad y sanidad de los mismos.

Producción Animal

24. Investigar, desarrollar y aplicar biotecnologías para la reproducción y conservación de las especies animales.
25. Planificar, organizar, dirigir, asesorar, controlar y certificar la producción animal en todas sus etapas y las tecnologías aplicadas.
26. Elaborar, aplicar y evaluar normas y criterios para la identificación, clasificación y tipificación de los animales y sus productos.



8 3 4



Ministerio de Educación

27. Planificar, organizar, dirigir, controlar y certificar datos trazables en explotaciones animales.
28. Evaluar la aptitud clínica, sanitaria y zootécnica de animales, a los efectos de determinar la pertenencia de su admisión a concentraciones de animales realizadas con distintos fines para la importación y exportación.
29. Efectuar estudios e investigaciones para el mejoramiento zootécnico de las distintas especies animales.
30. Formular, elaborar y evaluar alimentos para consumo animal.
31. Organizar, dirigir, y asesorar establecimientos de producción, cría y explotación de especies de la fauna silvestre.
32. Ejercer la Dirección de Estaciones Zootécnicas, de Inseminación Artificial y de Genética Animal.
33. Participar en la planificación, organización y evaluación de la utilización de recursos forrajeros en función de la producción animal.
34. Intervenir en la confección de catastros de recursos naturales de origen animal.
35. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos y abióticos que afectan la producción pecuaria.
36. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas destinadas a la producción pecuaria.
37. Participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión, desarrollo rural y productivos.
38. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de políticas rurales, y programas de desarrollo rural.
39. Participar en la planificación, organización y evaluación de acciones relativas al manejo de praderas y pastizales para alimentación animal.

Otras

40. Planificar, organizar y dirigir jardines zoológicos y reservas de fauna autóctona y exótica.
41. Participar en la elaboración de normas relativas a la protección y bienestar animal.
42. Realizar arbitrajes y peritajes en todo lo referido a la profesión veterinaria y en el ámbito agropecuario.
43. Participar en estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales sobre la producción pecuaria.

Gu.
IP
J
T
BB



2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BUSTOS GARCIA

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Educación

8 3 4



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Veterinarias.

TÍTULO: VETERINARIO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	--------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO:

01	Introducción al Pensamiento Científico	C	64	---
02	Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado	C	64	---
03	Biología	C	96	---
04	Química	C	96	---
05	Física e Introducción a la Biofísica	C	96	---
06	Matemática	C	96	---

SEGUNDO AÑO:

07	Anatomía I	C	110	1º Año
08	Elementos de Estadística	C	40	1º Año
09	Química Orgánica de Biomoléculas	C	70	1º Año
10	Anatomía II	C	100	1º Año
11	Estadística Analítica	C	40	---
12	Física Biológica	C	80	---

TERCER AÑO:

13	Histología y Embriología	C	120	---
14	Química Biológica	C	100	---
15	Fisiología Animal y Bioquímica Fisiológica	C	140	09
16	Parasitología	C	50	---
17	Bases Agrícolas para la Producción Animal	C	65	---
18	Sociología	C	48	---
19	Inglés Técnico	C	48	1º Año

CUARTO AÑO:

20	Microbiología	C	70	---
21	Genética Básica	C	40	13-14
22	Principios de Nutrición y Alimentación	C	70	14
23	Economía	C	40	08
24	Farmacología y Bases de la Terapéutica	C	100	13-14
25	Inmunología Básica	C	80	13-14
26	Medicina I	C	100	15

Gv.



Ministerio de Educación

8 3 4

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	--------	---------------------	------------------

QUINTO AÑO:

27	Patología Básica	C	130	15
28	Genética de las Poblaciones	C	40	08
29	Principios de la Epidemiología	10-S	30	08
30	Principios de la Anestesiología	M	30	15
31	Cirugía	12 S	45	20
32	Enfermedades Infecciosas	C	100	20-29
33	Enfermedades Parasitarias	C	45	16-29
34	Medicina II	C	60	21-22-25

SEXTO AÑO:

35	Producción de Ovinos I	6 S	30	17
36	Producción de Bovinos de Carne I	6 S	30	17
37	Producción de Porcinos I	6 S	30	17
38	Producción de Bovinos Lecheros I	6 S	30	17
39	Producción de Aves I	6 S	30	17
40	Producción de Equinos I	6 S	30	17
41	Virología Animal	C	34	20-25
42	Medicina III	C	100	21-22-25
43	Medicina IV	C	70	21-25
44	Medicina V	6 S	85	21-25
45	Salud Pública I	6 S	35	29
46	Tecnología, Protección e Inspección Veterinaria de Alimentos	B	50	27
47	Práctica Hospitalaria en Pequeños Animales I	5 S	90	26-27
48	Práctica Hospitalaria en Grandes Animales I	5 S	90	26-27

SEPTIMO AÑO:

49	Deontología y Medicina Legal	1 S	20	47-48
50	Teriogenología en Equinos	2 S	40	42
51	Teriogenología en Rumiantes	3 S	30	42
52	Anestesiología en Grandes Animales	3 S	45	30
53	Ánalysis Clínicos en Grandes Animales	1 S	12	26
54	Cirugía en Equinos	1 S	20	31
55	Cirugía en Rumiantes	1 S	25	31
56	Ánalysis Clínicos I en Pequeños Animales	1 S	10	26
57	Teriogenología en Pequeños Animales	1 S	20	42
58	Ánalysis Clínicos II y Enfermedades de la Sangre	1 S	25	44
59	Anestesiología en Pequeños Animales	1 S	45	30
60	Cirugía en Pequeños Animales	2 S	10	31

19
17
17



Ministerio de Educación

8 3 4



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
61	Saneamiento del Medio	6 S	20	---
62	Educación para la Salud	3 S	25	63
63	Salud Pública II	9 S	35	45
64	Protección y Tecnología de Leche y Derivados	10 S	55	46
65	Protección y Tecnología de Carne y Derivados	10 S	55	46
66	Epidemiología Experimental	10 S	40	32-33
67	Mejoramiento Animal	B	20	28
68	Producción de Especies No Tradicionales y/o Alternativas *	1 S	30	---
69	Taller de Sociología Rural y Urbana y Práctica Solidarias	C	40	18
70	Manejo Reproductivo	11 S	25	42
71	PPS-Práctica Profesional Supervisada	--	360	---

* Producción de Especies no Tradicionales y/o alternativas equivale a 30 horas de cursada obligatoria y está conformada por las siguientes asignaturas que el estudiante deberá elegir:

Acuicultura e Ictiopatología	1 S	30	22-27
Animales de Laboratorio	1 S	30	22-27
Animales de Granja y Apicultura	1 S	30	22-27
Producción de Pelíferos	1 S	30	22-27
Producción de Caprinos y Camélidos Sudamericanos	1 S	30	22-27
Producción de Caninos	1 S	30	22-27

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES: 3.430 Horas.

HORAS RELOJ CORRESPONDIENTES A LAS
ORIENTACIONES: 450 Horas.

30

11

11
92